

## **920-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas con dieciocho minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de conformación de estructuras en la provincia de San José, del partido Alianza Demócrata Cristiana, en virtud del proceso de transformación de escala.**

Este Departamento, mediante auto n.º 371-DRPP-2017 del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, le indicó al partido Alianza Demócrata Cristiana, que, para subsanar las inconsistencias respecto a los nombramientos de Luis Fernando Calvo Díaz, cédula de identidad n.º 109580201, designado como secretario propietario y delegado territorial y Juan Eliécer González Hernández, cédula de identidad n.º 105310184, designado como fiscal propietario, debían presentar respectivamente, la carta de renuncia del primero al partido Restauración Nacional y del segundo al cargo de tesorero y delegado cantonal de Moravia por tener doble designación, ya que a pesar de haber presentado una carta, en esta sólo se consignaba la renuncia al puesto de delegado territorial suplente y no así al de tesorero.

Mediante oficio SCADC-0027-2017 de fecha dieciocho de mayo de los corrientes, presentado el mismo día ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, el partido adjuntó las cartas de renuncia, conforme a lo indicado.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, logra determinar que la inconsistencia señalada en la resolución de cita fue subsanada. La renovación de estructuras del partido Alianza Demócrata Cristiana, en la provincia de San José, queda integrada de la siguiente manera:

### **PROVINCIA SAN JOSÉ**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603560620	LAURA FERNANDEZ DELGADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109580201	LUIS FERNANDO CALVO DIAZ	SECRETARIO PROPIETARIO
107340543	DUNIA VILLALOBOS ROJAS	TESORERO PROPIETARIO

202910915	DIDIER FERNANDEZ QUINTANA	PRESIDENTE SUPLENTE
501770509	MATILDE REINA LARA GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
106500758	RIGOBERTO VEGA ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105310184	JUAN ELIECER GONZALEZ HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105800489	MAUREEN ELENA ARAYA PERAZA	TERRITORIAL
202910915	DIDIER FERNANDEZ QUINTANA	TERRITORIAL
107340543	DUNIA VILLALOBOS ROJAS	TERRITORIAL
501770509	MATILDE REINA LARA GOMEZ	TERRITORIAL
206040693	NOEMY LETICIA ALFARO BALLESTERO	TERRITORIAL
603560620	LAURA FERNANDEZ DELGADO	TERRITORIAL
109580201	LUIS FERNANDO CALVO DIAZ	TERRITORIAL
106500758	RIGOBERTO VEGA ALVARADO	TERRITORIAL
109490295	GUSTAVO RIVERA SIBAJA	TERRITORIAL
112330060	ALEXANDER DAVID GOYENAGA VALVERDE	TERRITORIAL
114420448	GABRIEL MARTIN MORA HERNANDEZ	SUPLENTE
113970430	NINOSKA PAOLA RODRIGUEZ ROSALES	SUPLENTE
109960205	LAURA MELINA BARRANTES REQUENO	SUPLENTE
122620920	JESUS ALBERTO SAENZ SOLIS	SUPLENTE
116240007	SARA FERNANDEZ ARAYA	SUPLENTE
111670113	TATIANA ANDREA DIAZ SANCHEZ	SUPLENTE
110170394	MAYKOL VARGAS VAREL	SUPLENTE
113100155	JOSEPHINE AMADOR GAMBOA	SUPLENTE
105610543	JULIO FERNANDEZ QUINTANA	SUPLENTE
113110225	JONNATHAN ENRIQUE NARANJO SANCHEZ	SUPLENTE

Con respecto a la renuncia presentada por el señor González Hernández a los cargos de tesorero suplente y delegado suplente del cantón de Moravia, -en virtud del nombramiento como fiscal propietario de la provincia de San José, que en este acto se acredita-, el partido Alianza Demócrata Cristiana deberá completar las vacantes resultantes en dicho cantón, conforme al principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral, según corresponda, ya que de no hacerlo no se podrá concluir el proceso de transformación de escala.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta inciso c) y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal

Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/smm/sba  
C.: Expediente n.º 139-2012, partido Alianza Demócrata Cristiana  
Ref., No.: 2401, 2423, 6136-2017